



Expediente No. 2012-109

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE AGOSTO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **DAVID HERNANDEZ GARCIA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante no se pronunció sobre el traslado efectuado por el Despacho. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del traslado realizado por el Despacho.

Verificadas las etapas procesales, se evidencia que en memorial de fecha 01 de diciembre de 2022 la demandada radicó en el correo institucional del Despacho allegó al expediente la Resolución SUB 320288 del 22 de noviembre de 2022, como constancia del pago de la condena judicial, indicando que había realizado el pago al demandante; así mismo, el Despacho en auto del 03 de mayo de 2023, corrió traslado a la parte demandante del memorial de cumplimiento aportado, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto esta última.

En consecuencia, en consideración a que se encuentran agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral, al haberse declarada la terminación del presente proceso en auto del 01 de julio de 2022 y no contar con solicitudes pendientes por resolver, se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

